

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 16 de Septiembre de 1932.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS																																																																																																		
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100																																																																																																				
Títulos 4% interior (22 de Agosto de 1919).																																																																																																									
15-9-32	64,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	64,00	12-9-32	96,50	Títulos 5% amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)																																																																																																			
15-9-32	64,15	» E, de 25.000 » »	64,00	14-9-32	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....																																																																																																			
14-9-32	64,15	» D, de 12.500 » »	64,25	14-9-32	95,25	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	94,75																																																																																																		
15-9-32	65,00	» C, de 5.000 » »	64,75	15-9-32	95,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	94,75																																																																																																		
15-9-32	65,00	» B, de 2.500 » »	65,75	15-9-32	95,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	94,75																																																																																																		
15-9-32	65,00	» A, de 500 » »	64,75	15-9-32	95,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	94,75																																																																																																		
15-9-32	64,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	64,00	15-9-32	95,00	» A, de 500 » » 1 al 886.667.....	94,75																																																																																																		
4% exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.																																																																																																									
14-9-32	79,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		14-9-32	80,50	Títulos 5% amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)																																																																																																			
12-9-32	79,60	» E, de 12.000 » »		15-9-32	80,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....																																																																																																			
15-9-32	80,50	» D, de 6.000 » »	80,50	15-9-32	80,50	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	80,25																																																																																																		
15-9-32	81,00	» C, de 4.000 » »		15-9-32	80,50	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	80,25																																																																																																		
12-9-32	81,00	» B, de 2.000 » »		15-9-32	80,50	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	80,25																																																																																																		
15-9-32	81,00	» A, de 1.000 » »		15-9-32	80,50	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	80,25																																																																																																		
13-9-32	81,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		15-9-32	80,50	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	80,50																																																																																																		
4% amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.																																																																																																									
12-9-32	73,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-8-32	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3% (emisión de 1928.)																																																																																																			
12-9-32	73,25	» D, de 12.500 » »		1-8-32	87,50	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....																																																																																																			
15-9-32	73,25	» C, de 5.000 » »	73,25	15-9-32	68,80	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....																																																																																																			
15-9-32	73,25	» B, de 2.500 » »	73,25	15-9-32	68,80	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	68,80																																																																																																		
15-9-32	73,25	» A, de 500 » »	73,25	15-9-32	68,80	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	68,80																																																																																																		
5% amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.																																																																																																									
22-7-32	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		15-9-32	68,80	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	68,80																																																																																																		
22-7-32	80,00	» E, de 25.000 » »		15-9-32	68,80	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	69,00																																																																																																		
22-7-32	80,00	» D, de 12.500 » »		15-9-32	68,80	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	69,00																																																																																																		
22-8-32	81,25	» C, de 5.000 » »		15-9-32	68,90	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	69,00																																																																																																		
22-7-32	81,75	» B, de 2.500 » »		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">PRECEDENTES</th> <th rowspan="2">VALORES</th> <th rowspan="2">CAMBIOS PUBLICADOS</th> </tr> <tr> <th>Fecha</th> <th>Tanto por 100</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20-3-32</td> <td>60,50</td> <td colspan="2">Títulos Deuda amortizable al 4% (emisión de 1928.)</td> </tr> <tr> <td>2-9-32</td> <td>78,00</td> <td>Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9-9-32</td> <td>79,00</td> <td>» G, de 80.000 » » 1 al 915.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9-9-32</td> <td>79,00</td> <td>» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15-9-32</td> <td>79,25</td> <td>» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....</td> <td>79,25</td> </tr> <tr> <td>15-9-32</td> <td>79,25</td> <td>» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....</td> <td>79,25</td> </tr> <tr> <td>15-9-32</td> <td>79,25</td> <td>» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....</td> <td>79,25</td> </tr> <tr> <td>15-9-32</td> <td>79,25</td> <td>» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....</td> <td>79,25</td> </tr> <tr> <td>15-9-32</td> <td>79,25</td> <td>» A, de 400 » » 1 al 141.500.....</td> <td>79,25</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Títulos Deuda amortizable al 4,50% (emisión de 1928.)</td> </tr> <tr> <td>19-9-32</td> <td>85,00</td> <td>Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2-9-32</td> <td>84,60</td> <td>» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>25-8-32</td> <td>84,75</td> <td>» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>14-9-32</td> <td>84,75</td> <td>» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....</td> <td>84,50</td> </tr> <tr> <td>15-9-32</td> <td>84,75</td> <td>» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>14-9-32</td> <td>84,75</td> <td>» A, de 500 » » 1 al 85.000.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Títulos Deuda Amortizable al 5% (emisión de 1929.)</td> </tr> <tr> <td>15-9-32</td> <td>94,25</td> <td>Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15-9-32</td> <td>94,25</td> <td>» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15-9-32</td> <td>94,25</td> <td>» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15-9-32</td> <td>94,50</td> <td>» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....</td> <td>94,50</td> </tr> <tr> <td>16-9-32</td> <td>94,50</td> <td>» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....</td> <td>94,50</td> </tr> <tr> <td>15-9-32</td> <td>94,50</td> <td>» A, de 500 » » 1 al 80.000.....</td> <td>95,50</td> </tr> </tbody> </table>				PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	Fecha	Tanto por 100	20-3-32	60,50	Títulos Deuda amortizable al 4% (emisión de 1928.)		2-9-32	78,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....		9-9-32	79,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....		9-9-32	79,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....		15-9-32	79,25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	79,25	15-9-32	79,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	79,25	15-9-32	79,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	79,25	15-9-32	79,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	79,25	15-9-32	79,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	79,25	Títulos Deuda amortizable al 4,50% (emisión de 1928.)				19-9-32	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....		2-9-32	84,60	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....		25-8-32	84,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		14-9-32	84,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	84,50	15-9-32	84,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....		14-9-32	84,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....		Títulos Deuda Amortizable al 5% (emisión de 1929.)				15-9-32	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		15-9-32	94,25	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		15-9-32	94,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		15-9-32	94,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	94,50	16-9-32	94,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	94,50	15-9-32	94,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	95,50
PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS																																																																																																						
Fecha	Tanto por 100																																																																																																								
20-3-32	60,50	Títulos Deuda amortizable al 4% (emisión de 1928.)																																																																																																							
2-9-32	78,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....																																																																																																							
9-9-32	79,00	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....																																																																																																							
9-9-32	79,00	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....																																																																																																							
15-9-32	79,25	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	79,25																																																																																																						
15-9-32	79,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	79,25																																																																																																						
15-9-32	79,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	79,25																																																																																																						
15-9-32	79,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	79,25																																																																																																						
15-9-32	79,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	79,25																																																																																																						
Títulos Deuda amortizable al 4,50% (emisión de 1928.)																																																																																																									
19-9-32	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....																																																																																																							
2-9-32	84,60	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....																																																																																																							
25-8-32	84,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....																																																																																																							
14-9-32	84,75	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	84,50																																																																																																						
15-9-32	84,75	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....																																																																																																							
14-9-32	84,75	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....																																																																																																							
Títulos Deuda Amortizable al 5% (emisión de 1929.)																																																																																																									
15-9-32	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....																																																																																																							
15-9-32	94,25	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....																																																																																																							
15-9-32	94,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....																																																																																																							
15-9-32	94,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	94,50																																																																																																						
16-9-32	94,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	94,50																																																																																																						
15-9-32	94,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	95,50																																																																																																						
14-9-32	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		15-9-32	94,25	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....																																																																																																			
20-7-32	92,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		15-9-32	94,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....																																																																																																			
14-9-32	94,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		15-9-32	94,50	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	94,50																																																																																																		
15-9-32	94,50	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		16-9-32	94,50	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	94,50																																																																																																		
15-9-32	94,50	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	94,50	15-9-32	94,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	95,50																																																																																																		
15-9-32	94,50	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	94,50																																																																																																						

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 14 de Septiembre de 1932, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio primario de Cuenca, por la cantidad total de \$36.872,72 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1932, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Escuelas Normales) y en el Gobierno civil de Cuenca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 8 de Octubre venidero, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Escuelas Normales) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 30.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo

dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid, 16 de Septiembre de 1932.
El Director general, Rodolfo Llopis.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

Fecha y firma del proponente.

S—

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de Agosto pasado, aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento, en el que se contienen las siguientes conclusiones:

1.ª La aprobación del proyecto del ferrocarril de recreo para su construcción y explotación en la Casa de Campo, presentado por D. Alberto Ruiz, D. Leopoldo López y D. Gregorio Medrano.

2.ª La aprobación, asimismo, de las bases formuladas por la ponencia en su sesión de 6 de Julio.

3.ª Que el acuerdo de V. E., si es aprobatorio, se comunique a los solicitantes fijándoles el plazo de tres días para que presten su conformidad al mismo.

4.ª Que, lograda esta conformidad, se anuncie por término de quince días, y a efectos de que pueda mejorarse, el proyecto; con la advertencia de que en todo caso se reserva a los peticionarios el derecho de tanto, y que si no hiciesen uso de él el adjudicatario abonará, dentro del plazo de un mes, la cantidad de 1.596.332 pesetas como indemnización por estudio, planteamiento y desarrollo del proyecto.

5.ª Que, cumplido este trámite y

no mejorado el proyecto, se entienda otorgada la concesión a los peticionarios D. Alberto Ruiz, D. Leopoldo López y D. Gregorio Medrano, con sujeción a las bases a que se alude en la conclusión segunda.

Prestada por los peticionarios su conformidad con arreglo a lo prevenido en la conclusión tercera, en cumplimiento de lo que dispone la cuarta, se anuncia al público por término de quince días.

En la Sección de Fomento de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento y durante el mencionado plazo, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, podrán ser examinados los planos, Memoria y condiciones aprobadas para la construcción y explotación del mencionado ferrocarril.

Madrid, 15 de Septiembre de 1932.
El Secretario accidental, Antonio Saborido.

S—1166

ALCALDIA DE OVIEDO

En virtud de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de 19 de Agosto último, y habiéndose cumplido con lo que preceptúa el artículo 26 del Reglamento de Contratos de obras públicas municipales, se anuncia a subasta las obras de abastecimiento de aguas potables al pueblo de Trubia, de este término municipal, siendo el presupuesto de 544.371,00 pesetas.

El plazo para la presentación de ofertas es el de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID.

El plazo para la terminación de las obras es el de ocho meses, a contar desde el día siguiente al que se notifique la adjudicación del contrato.

Las proposiciones serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, suscritas en papel de la clase sexta, con timbre municipal de 0,25, acompañando cédula personal del ejercicio corriente, y por separado, el resguardo de habérsele constituido en la Caja municipal o en la General del Depósito del Estado el 5 por 100 como fianza provisional.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de las Consistoriales, y en hora de las doce de la mañana, ante la Mesa reglamentaria de Subastas, al día siguiente de la terminación del plazo para la admisión de proposiciones; adjudicándose en el acto con carácter provisional a la proposición más ventajosa, siendo aprobada por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

La fianza definitiva será del 10 por 100.

Queda designado para el bastanteo de poderes D. Manuel Purnares, Abogado consistorial.

Los pliegos de condiciones obran en la Secretaría de S. E., para que puedan examinarse cuando lo deseen.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., con cédula personal del ejercicio corriente, número ..., clase ...; a V. S. expono:

Que deseando optar a la subasta para la construcción de las obras de abastecimiento de aguas potables al pueblo de Trubia, el exponente se

compromete a la ejecución de las obras por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), con arreglo al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)
S—1167

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 7,593 de la carretera de Gárgoles de Abajo a los Baños de Trillo, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 16.545,74 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 496,37 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 8 de Octubre, a las doce de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al retiro obrero.

Guadalajara, 15 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe accidental, Marcelino Ahijón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las

condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ...; se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23, artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular número 181, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)
S—1153

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 11, 16 al 18 y 20 y 21 de la carretera de Sepúlveda a Atienza, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 52.743,53 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.582,31 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 8 de Octubre, a las doce de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al retiro obrero.

Guadalajara, 15 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe accidental, Marcelino Ahijón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ...; se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23, artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular número 181, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)
S—1154

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de los kilómetros 11 al 17,240 de la carretera de Vellisca a Carabaña, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 43.464,00 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.303,92 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 8 de Octubre, a las doce de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones

nes mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al retiro obrero.

Guadalajara, 15 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe accidental, Marcelino Ahijón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ...; se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular número 181, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)

S—1155

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del afirmado de los kilómetros 41 al 45,630 de la carretera de Cañaveras a la de Huete a Tortuera, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 29.419,01 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 882,57 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 8 de Octubre, a las doce de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo

cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al retiro obrero.

Guadalajara, 15 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe accidental, Marcelino Ahijón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ...; se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular número 181, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)

S—1156

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del afirmado de los kilómetros 84 al 90 de la carretera de Tarancón a Armuña, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 50.211,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.506,36 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 8 de Octubre, a las doce de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en

esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al retiro obrero.

Guadalajara, 15 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe accidental, Marcelino Ahijón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ...; se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular número 181, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)

S—1157

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de riego de emulsión asfáltica de los kilómetros 39 al 40,700 de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 26.468,88 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis me

res, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 792,97 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 8 de Octubre, a las doce de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio; desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo 2.º, referente al retiro obrero.

Guadalajara, 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe accidental, Marcelino Ahijón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ...; se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular número 181, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)

S—1153

de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 y 31 al 35,680 de la carretera de Torija a Masegoso, y 4, 5 y 13 de la de Brihuega a la de Perales de Tajuña a Albares, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 78.313,74 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 2.349,41 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 8 de Octubre, a las doce de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero.

Guadalajara, 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, accidental, Marcelino Ahijón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., núm..., enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ...; se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), apartado a), artículo primero, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a

mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular número 181, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)

S—1159

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 y 9 al 12 de la carretera de Masegoso a Sacedón, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 65.707,32 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.971,22 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 8 de Octubre, a las doce de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero.

Guadalajara, 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, accidental, Marcelino Ahijón.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal núm..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., núm..., enterado del anuncio publicado en ... con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ...; se comprometo a tomar a su

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre, se admitirán en el Negociado

cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero, y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular número 181, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)
S—1160

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Terner, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 166 al 174 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 43.007,38 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.440,22 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 3 de Octubre, a las doce de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero.

Guadalajara, 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, accidental, Marcelino Ahijón.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en... con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero, y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular número 181, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)
S—1161

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Terner, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 92 al 102 de la carretera de Albaladejito a Guadalajara, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 69.577,87 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 2.687,34 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 3 de Octubre, a las doce de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real de-

creto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

También se obliga al licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero.

Guadalajara, 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, accidental, Marcelino Ahijón.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en... con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero, y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular número 181, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)
S—1162

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Terner, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 13 al 16 de la carretera de Orihuela a Checa, y 74, 75, 79, 81, 85, 86 y 88 al 95 de Caudé a El Pobo, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 61.250,89 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.827,53 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 3 de Octubre, a las doce de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

por la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero.

Guadalajara, 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, accidental, Marcelino Ahijón.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en... con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero, y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular número 181, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)

S—1163

Hasta las trece horas del día 3 de Octubre, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura y en el de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 89 al 91 y 94 al 98 de la carretera de Tarazona a Francia, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 41.479,74 pesetas; siendo el plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional es de 1.244,39 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle del Teniente Figueroa, número 4, el día 8 de Octubre, a las doce de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El licitador acompañará a su proposición, la relación de remuneraciones mínimas que percibirán los obreros por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, según se determina en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7).

También se obliga el licitador al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al retiro obrero.

Guadalajara, 15 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, accidental, Marcelino Ahijón.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal núm..., con domicilio en..., provincia de..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en... con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), quedando obligado al cumplimiento del Real decreto de 21 de Enero de 1921 (GACETA del 23), artículo 43, párrafo segundo, referente al Retiro obrero, y Real decreto de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), apartado a), artículo 1.º, que se refiere al compromiso por mi parte a satisfacer a mis obreros, como mínimo, los jornales que se consignan en la Circular número 181, inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 15 de Mayo de 1929.

(Fecha y firma.)

S—1164

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

CARRETERAS.—REPARACION

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre de 1932 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3, 4 y 5 de la carretera de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 36.264,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses con-

secutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.088 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de Octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se

presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 15 de Septiembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—1142

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre de 1932 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 4 y 5 de la carretera de la de Carabanchel a Aravaca a la estación de Pozuelo por Húmera, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.649,02 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 680 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de Octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en

la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 15 de Septiembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—1143

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre de 1932 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y riego superficial del firme de los kilómetros 5 al 7 de la carretera de Torrelaguna a El Escorial, primera sección, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 21.344, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 641 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de Octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de

contrata si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1932 referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*GACETA* del día 13).

Madrid, 15 de Septiembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—1144

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre de 1932 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara,

Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y riego superficial del firme de los kilómetros 5 al 9 de la carretera de Miraflores de la Sierra a Bustarviejo, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 38.611,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.159 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de Octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907 rela-

tiva a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1932 referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*GACETA* del día 13).

Madrid, 15 de Septiembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—1145

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre de 1932 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme y riego de beún asfáltico del kilómetro 3 de la carretera de Villalba a Segovia, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 76.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses (6) consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de pesetas 1.080.

La subasta se verificará el día 12 de Octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de

su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras, hayan de realizarse fijado por

los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*GACETA* del día 13).

Madrid, 15 de Septiembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—1146

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre de 1932 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y riego de betún asfáltico de los kilómetros 53 al 59 de la carretera de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 34.428,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.033 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de Octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la adjudicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el

Boletín Oficial de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras, hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de

12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 15 de Septiembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—1147

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre de 1932 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación con doble riego superficial bituminoso de los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Chinchón a Ciempozuelos, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 67.682,67 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses (6) consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 2.031 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de Octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la publicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta

días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 15 de Septiembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—1148.

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre de 1932 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación con doble riego superficial bituminoso de los kilómetros 13 al 14,746 de la carretera de El Molar a Torrelaguna y 10,900 a 11,451 de la de Cogolludo a Torrelaguna, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 49.319,65 pesetas, siendo el plazo

de ejecución de seis (6) meses, consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.480 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de Octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la publicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores

res a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 15 de Septiembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—1149

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre de 1932 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación con doble riego superficial bituminoso de los kilómetros 37 al 43 de la carretera de Ajalvir a Estremera, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 72.889,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 2.187 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de Octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la publicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en

la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del día 13).

Madrid, 15 de Septiembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—1150

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre de 1932 se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación con doble riego superficial bituminoso de los kilómetros 1 al 3,700 de la carretera de Cercedilla a Rascafría, trozo tercero, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 29.997,75, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 900 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de Octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la publicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presu-

puesto de contrata si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*GACETA* del día 13).

Madrid, 15 de Septiembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—1151

de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación con doble riego superficial bituminoso de los kilómetros 9 al 14 de la carretera de Carabanchel a Aravaca, provincia de Madrid, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 56.712,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.702 pesetas.

La subasta se verificará el día 12 de Octubre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de la publicación definitiva, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid en la Caja general de Depósitos en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata si la adjudicación fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere

la ley de 14 de Febrero de 1907 relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a las que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*GACETA* del día 13).

Madrid, 15 de Septiembre de 1932.—
El Ingeniero Jefe, Vallejo.

S—1152

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, número 16, principal, de esta capital, a las quince horas y treinta minutos del día 3 de Octubre próximo.

Los asuntos a tratar serán:

1.º Aprobación del acta de la reunión anterior.

2.º Ratificación de acuerdos tomados en la Junta general extraordinaria de 17 de Octubre de 1931.

3.º Ratificación por la Junta general de las condiciones de gestión acordadas al Director en el Consejo de 27 de Julio.

Tienen derecho a voz y voto todos los poseedores, al menos, de cinco acciones, o los que, no poseyendo este número, se agrupen en la forma prevenida en el artículo 17 de los Estatutos.

Para concurrir a la Junta, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o presentar certificado de su depósito en un establecimiento de crédito de esta capital, por lo menos, con cinco días de anticipación.

Madrid, 17 de Septiembre de 1932.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, J. Muñoz Calixto.

X—4015

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alcalá, número 16, principal, de esta capital, a las diez y seis horas del día 3 de Octubre próximo.

Los asuntos a tratar serán:

- 1.º Aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2.º Ampliación del capital social.
- 3.º Modificación de las actividades sociales.
- 4.º Modificación de los artículos 1.º, 4.º, 32 y 43 de los Estatutos.

Tienen derecho a voz y voto todos los poseedores, al menos, de cinco acciones, o los que, no poseyendo este número, se agrupen en la forma prevenida en el artículo 17 de los Estatutos.

Para concurrir a la Junta, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o presentar certificado de su depósito en un establecimiento de crédito de esta capital, por lo menos, con cinco días de anticipación.

Madrid, 17 de Septiembre de 1932.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, J. Muñoz Calixto.

X—4016

VICENTE RICO, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, con arreglo a sus Estatutos, convocar a Junta general ordinaria el día 30 del corriente, a las ocho y media de la noche, en el domicilio social, Concepción Jerónima, 35 y 37, para examinar y aprobar las cuentas y Memoria del ejercicio y gestión de los Directores, si procede, renovación de cargos y discutir las proposiciones que formule el Consejo o los señores accionistas en la forma que determinan los Estatutos sociales.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente, Juan Calvo.

X—4017

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En el expediente de extravío de va-

lores tramitado en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, y de que luego se hará mención, obra dictada la sentencia que, en su parte bastante, es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a 5 de Agosto de 1932. El señor D. José García Amorós, Juez de primera instancia del distrito del Sur, de la misma, habiendo visto el presente expediente de extravío de valores, seguido por D. Antonio Piera y Jané, mayor de edad, casado, comerciante y de esta vecindad, y D. Antonio Piera y Comas, también mayor de edad, casado y de la propia vecindad, y de profesión Arquitecto, dirigidos por el Letrado D. Joaquín Coderch Niella y representados por el Procurador D. Claudio Biern, en cuyo incidente ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Resultando que la representación de los actores, en su escrito de fecha 4 de Marzo último, turnado el 8 del propio mes, promovió dicho expediente de extravío de valores, en el que, en síntesis, expone: que D. Antonio Piera Comas adquirió por suscripción y mediación de los banqueros de esta plaza "Hijos de F. Más Sardá" los valores siguientes: Tres títulos de la serie B, comprensivos de 15 acciones, números 7.686 al 7.700, de la "Empresa Concesionaria de Aguas subterráneas del Río Llobregat", de valor nominal 500 pesetas cada una, rectificada dicha cifra en autos de la de 100 pesetas, que aparece en el escrito inicial por error; y asimismo el otro demandante, D. Antonio Piera Jané, adquirió también, por suscripción y mediación de los citados señores banqueros, dos títulos de la serie A, comprensivos de dos acciones, números 1.410 y 1.411, y tres títulos de la serie B, comprensivos de 15 acciones, números 7.706 al 7.720 de la mencionada Empresa Concesionaria de Aguas subterráneas del Río Llobregat, de valor nominal también 500 pesetas cada una, cifra igualmente rectificada de la de 100 pesetas consignada en el meritado escrito, acompañando, para justificarlo, recibos expedidos por los banqueros de referencia, no haciéndolo del original por haberse extraviado; que el día 6 de Julio fueron retirados de la Casa de banca Hijos de F. Más Sardá todos los títulos reseñados, los cuales, una vez en poder de los clientes, los actores, se han extraviado, ignorándose si les han sido sustraídos del despacho o si se han traspapelado en forma cuya aparición no ha sido posible hasta la fecha, no obstante el tiempo transcurrido y los trabajos realizados en su busca; y con el fin de impedir que se paguen a terceras personas los intereses o dividendos y el capital, así como para evitar que se transfiera la propiedad y conseguir en su día un duplicado de los mismos, se han visto obligados a promover este expediente, al amparo y en la forma establecida por las disposiciones legales al caso aplicables; sentó los fundamentos de derecho que estimó de aplicación, y terminó en súplica de que se declare procedente la denuncia a que se refiere, así como que los títulos que se especifican pertenecen en propiedad a los actores, sin perjuicio de solicitar las declaraciones a que se contraen los artículos pertinentes de la ley Procesal civil:

Resultando, etc.,

Fallo que, declarando como declaro procedente la petición de los señores D. Antonio Piera Jané y D. Antonio Piera Comas, debo mandar y mando se declare a los mismos propietarios de los valores reseñados en el primer Resultando de esta sentencia, en la forma que en el mismo se indica, a los efectos de que, en su día, se declare la nulidad de tales valores y se proceda a la emisión de los correspondientes duplicados a favor de dichos demandantes; y notifíquese esta resolución a los ignorados tenedor o tenedores de los valores mediante edictos, en la forma en que se publicó la denuncia; no haciendo especial declaración respecto de las costas del incidente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—J. García Amorós.

Publicación.—La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, y por ante mí el Secretario, de que doy fe.—Miguel Serrano."

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados tenedor o tenedores de los valores reseñados, libro el presente, que firmo en Barcelona a 10 de Septiembre de 1932.—El Secretario judicial, Miguel Serrano.

X—4018

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, DE JEREZ DE LA FRONTERA

Don Félix Vázquez de Soia, Juez de primera instancia del distrito de Santiago, de esta ciudad.

Por el presente edicto se anuncia al público que en los autos ejecutivos que se siguen en dicho Juzgado, y por ante el infrascrito Secretario, por el procedimiento ejecutivo, contra don Juan Pedro, doña María Josefa y don Pedro Simó y Sánchez Romete, a instancia de doña Purificación Trillo Chamizo, en reclamación de 10.000 pesetas de principal, intereses convenidos y costas causadas y que se causen, se ha acordado, por providencia de este día, sacar a pública subasta, las participaciones de finca urbana, embargadas a resultados de dichos autos, y cuya descripción es la siguiente:

Tres quintas partes indivisas de una casa en esta población, en calle Ingeniero González Quijano, antes Francos, número 22, sin que conste su extensión superficial. Lindante: por el Sur, con la expresada calle; al Norte, con el alambique de doña Victoria González; al Este, con casa de doña Cecilia Ramírez de Carriagena, y al Oeste, con otra que perteneció a doña Araceli Cortes, cuyas participaciones tienen dadas un valor de 50.000 pesetas, a efectos de subasta.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle de Pérez Galdós, número 5, piso bajo, derecho, se ha señalado la hora de las doce del día 20 de Octubre venidero; y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo fijado para la subasta; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de

aquella suma; y que los títulos de propiedad de las participaciones que se subastan, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos, los que quieran concurrir al acto del remate, sin que puedan exigir ningunos otros.

Jerez de la Frontera, 12 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Joaquín Fuertes.

X-4019

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 12, y Secretaría de don Germán González Campo, penden autos de procedimiento sumario al amparo del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. José Luis Muñoz de Baena Pérez, contra D. José Elduayen y Sixmene de Sandoval, en reclamación de un crédito hipotecario de trescientas cincuenta y cinco mil pesetas, que grava una finca o posesión conocida con el nombre de Buenamesón, sita en término municipal de Villamanrique del Tajo, Registro de la Propiedad de Chinchón.

A los efectos de la regla quinta, párrafo segundo, del artículo 131 de la ley Hipotecaria, se ha acordado hacer saber la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores que aparecen de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, y que son los tenedores de unas obligaciones emitidas por D. José Elduayen en garantía de unas obligaciones hipotecarias, para que si lo estiman conveniente puedan tomar parte en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito reclamado con los intereses y costas.

Madrid, 14 de Septiembre de 1932.
El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

X-4022

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, con fecha 10 de los corrientes, en los autos ejecutivos promovidos por D. Ignacio Blázquez Elvira, representado por el Procurador Sr. Abarrátegui, contra D. Carlos Martínez, propietario de la Casa "Tournié", que se encuentra en ignorado paradero, sobre pago de 2.964 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha resuelto notificar al ejecutado, por medio del presente, en atención a dicha circunstancia, la sentencia de remate dictada en dichos autos, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y ciudad de Madrid, a 25 de Agosto de 1932. El señor D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Ignacio Blázquez Elvira, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Mateo Congosto, y representado por el Procurador D. Feder-

rico Abarrátegui Pontes; y de la otra, como demandado, D. Carlos Martínez, también mayor de edad, del comercio y de la propia vecindad, declarado en rebeldía, sobre pago de 2.964 pesetas de principal, importe de cuatro letras primeras de cambio, gastos de protesto, intereses legales de dicha suma desde la fecha de aquéllos, a razón del 5 por 100 anual, y costas; y...

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, caso necesario, de la propiedad del deudor, D. Carlos Martínez Sartori, y con su valor o producto, entero y cumplido pago a su acreedor, D. Ignacio Blázquez Elvira, de su crédito de 2.964 pesetas de principal, importe de las cuatro letras primeras de cambio presentadas, gastos de protesto, intereses legales de dicha suma, a razón del 5 por 100 anual desde las fechas de aquéllos, y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Domínguez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13 de esta capital, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho de este Juzgado, hoy día de su fecha, de que yo el Secretario doy fe.

Madrid, 25 de Agosto de 1932.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero."

Y para que sirva de notificación en forma al ejecutado, D. Carlos Martínez Sartori, declarado en rebeldía, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a 10 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X-4014

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal, en funciones de primera instancia, del Juzgado número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Federico Abarrátegui, contra D. Carlos Mazón y Moyardo y doña Rosa Alcaraz Muñoz, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, en garantía de un préstamo de 55.000 pesetas sobre la finca base de este procedimiento, y que se describe en la siguiente forma:

Un trozo de terreno montuoso, inculto en su mayor parte, y algunos trozos cultivados, con roturaciones arbitrarias, que comprenden la loma Pinosá, procedente de los propios de la ciudad de Lorca, situado en su término municipal, Diputación del Río; lindas al Norte, con tierras de herederos de D. Juan Mazón, los de Pedro Romero, Pedro Martínez, Juan Moreno, Pedro Morales, Ginés Martínez y Juan Pérez Morata; Levante, con las de don Juan José Cano y herederos de D. Antonio de la Junta, los de D. Juan Cano:

Mediodía, con los de herederos de don Antonio de la Junta, los de D. Juan Mazón, Feliciano Sánchez, José Espín, D. Luis Fontes, D. Luis Zarandono y cañada de Murcia, y Poniente, con los de herederos de E. Pedro Sánchez López, los de doña Trinidad Ferro, los de D. Francisco y D. Manuel Flores, los de D. Pedro Sánchez y los de Pedro Romero, Trinidad Oliver, Ginés Martínez, D. Gabino Dovalganes y don Juan Pérez Morata.

Su cabida es de 632 hectáreas 21 áreas y 74 centiáreas, equivalentes a 1.131 fanegas del marco de la localidad. Son terreno de tercera y cuarta clase. Consta hoy de tres casas para cazadores, guardas y pastores.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y de igual clase de Lorca, se ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 110.000 pesetas, fijada para este efecto en la escritura objeto de hipoteca.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Juan Conte Lacoste.—Visto bueno: el Juez interino, ilegible.

X-4013

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, dictado hoy en el expediente promovido por doña Martina Galarza Lacoma, sobre que a la misma y a doña Pilar Cárceles Font, se las declare herederas abintestato de D. José Cárceles Font, natural de Zaragoza, hijo de D. José y de doña Josefa, de sesenta años de edad, empleado, casado con la doña Martina y vecino de esta capital, donde falleció el día 16 de Enero de 1932; se cita y llama por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que las expresadas doña Martina y doña Pilar a la herencia del D. José, para que dentro

del término de treinta días comparezcan a ejercitarlo ante este Juzgado, con presentación del documento correspondiente; previéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 18 de Agosto de 1932.—El Secretario, P. S., Ricárdo Alemany.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—4021

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Por el presente, que se expida en méritos del juicio voluntario de testamentaría a bienes de doña Crescencia Casado y de Ugarte, promovido por doña Evarista Páramo Casado, que se tramita en el Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, se cita a doña Manuela Vecino Páramo y a los once parientes más cercanos de la causante, como interesados en la herencia, de los cuales se ignora el paradero, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, a personarse en forma en el expresado juicio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 13 de Septiembre de 1932. El Secretario (ilegible).—El Juez, Angel Villar.

X—4020

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio e neste periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

5.008

ABREVO DACOSTA, Adolfo; de treinta y dos años, soltero, jornalero, natural de Melgar Domínguez (Portugal), hijo de Manuel y de Ana, sin domicilio fijo y en la actualidad de ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado municipal de Astorga, con el fin de ser reducido en arresto, en juicio de faltas que se le sigue por malos tratos de palabra a Agente de la autoridad; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar, cuyo arresto de cinco días sufrirá en el Depósito municipal de Astorga. 13931

5.007

ANDRÉS NISTAL, Esteban; cuyo último domicilio se ignora; se le cita para que el día 18 de Octubre, y hora

de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 719; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5.008

CABALLERO MINGALVARO, Isidoro; cuyo actual domicilio y paradero se ignoran; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 58, principal, a responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas número 258 del año actual, por lesiones, contra la misma. 15082

5.009

CHAMBRUN, Jean; cuyo domicilio y paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por hurto, número 992 de 1932, de prendas al arriba citado. 13375

5.010

ENCINAS VICENTE, Liberia; natural de Becerril (Madrid), de estado soltera, de veintiséis años, domiciliada últimamente en la calle de Hernani, 16, piso segundo, derecha; condenada, por malos tratos, en el juicio de faltas número 512 de 1932; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, para hacer efectivas las responsabilidades a que viene obligada.

5.011

FERRAND STEVENSON, Eduardo; cuyo último domicilio y paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa por hurto, número 954 de 1932, de un malefín al arriba citado. 13973

5.012

FERDINAND, Baudounez; domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa, por hurto, número 988 de 1932, de metálico al arriba citado. 13974

5.013

GARCIA JIMENEZ, Antonio; de diez y nueve años, natural de Madrid, soltero, albañil, se le cita para que el día 23 de Septiembre, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 56; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.014

GARCIA SANCHEZ, Antonio; hijo de Juan y Cándida, de diez y nueve años, soltero, ebanista, natural de Madrid, sin domicilio; se le cita para que el día 26 de Septiembre, y hora de las nueve y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 104; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.015

GARRIGA PATO, Carlos; hijo de José y Esclavitud, natural de Santiago de Compostela (Coruña), de estado soltero, sin profesión, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de Larra, 13, piso tercero, derecha, condenado por vejación, en el juicio de faltas número 577 del año 1932; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a hacer efectivas las responsabilidades a que viene obligado.

5.016

GOMEZ, Denito; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Ponzano, número 6 (vaquería); condenado por lesiones en el juicio de faltas número 146 de 1932; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

QUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de

Marina.

7.924.

ANITUA JAYO, Carmelo; hijo de Gabriel y de Obdulia, natural de Arteaga, de veinte años de edad, de estado soltero, profesión marino, domiciliado últimamente en Arteaga, contra el cual se instruye expediente de prófugo por su falta de presentación para ingresar en el servicio activo de la Armada; comparecerá en término de

noventa días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Juez instructor Comandante de Infantería de Marina D. Manuel Viguera y Gámez Quintero; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado prófugo.—Bermeo a 9 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Manuel Viguera.

JM—1822

7.925

GARCIA DE LA OSA, Manuel; hijo de Sebastián y de Dolores, natural de Barcelona, profesión estudiante, de veintidós años de edad, de 1,610 metros de estatura, ojos pardos, barba naciente, nariz regular, color sano, frente despejada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por la falta grave de concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Caballería número 19, D. Juan García Margallo; bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 26 de Agosto de 1932.—El Juez instructor, Juan García Margallo.

JG—1821

7.926

GONZALEZ CAYON, Mariano; hijo de Nicasio y de Ignacia, natural de Toledo, parroquia de San Justo, Ayuntamiento de Toledo, de veinticinco años de edad, de oficio albañil, de estado soltero, vecindado últimamente en Madrid, y cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poca, color sano, frente ancha; procesado en causa por el supuesto delito de intento de fuga de las Prisiones militares de esta capital; comparecerá en este Juzgado, sito en el Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero, ante el Juez Capitán don Alfonso Feliú Sintés, en el plazo de quince días a partir del de la publicación de esta requisitoria, y caso de no verificar su presentación en el plazo señalado será declarado rebelde. Madrid, 10 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Alfonso Feliú.

JG—1823

7.927

MELIA SITJAR, Miguel; hijo de Miguel y de Bárbara, de veinticuatro años de edad, natural de Porreras, provincia de Baleares, de profesión zapatero, domiciliado últimamente en Buenos Aires (República Argentina); comparecerá en término de noventa días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Capitán Juez instructor D. Jaime Sampol Mercadal, perteneciente al Grupo mixto de Artillería de Mallorca, número 1, residente en esta plaza, para notificarle la resolución recaída en el expediente que se le sigue por falta de concentración a filas; advirtiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiese lugar en derecho.—Palma, 7 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Jaime Sampol.

JG—1829

7.928

ORTEGA FERNANDEZ, Juan; hijo de Juan y de Carmen, natural de Linares, provincia de Jaén, Ayuntamiento de Linares, de estado soltero, sin profesión, de diez y ocho años de edad, estatura 1,480 metros, color rubio, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz chata, boca regular, sin barba, domiciliado últimamente en Linares, provincia de Jaén, procesado por el delito de desertación; comparecerá, en el término de treinta y cinco días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería ligera número 1, D. José Fernández Zayas, residente en Getafe (Madrid); bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Getafe, 6 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, José Fernández Zayas.

JG—1827

7.929

REY VAZQUEZ, Antonio; hijo de Vicente y de Andrea, natural de Lugo, Ayuntamiento de Monterroso, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, estatura 1,634 metros; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Díaz Rodríguez, del Regimiento de Infantería número 12, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Lugo, 5 de Septiembre de 1932.—El Teniente Juez instructor, José Díaz.

JG—1830

7.930

YAGUE SORIANO, Sotera; hijo de Angel y de Rosa, natural de Bijuena (Zaragoza), de veinticinco años de edad, soltero, vecindado en Bijuena, y cuyas señas personales son: pelo negro, ojos negros, cejas negras, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, estatura 1,655 metros, procesado por el delito de desertación; comparecerá, en el término de treinta días, en Segovia ante el señor Juez instructor D. Juan Quirant Arrieta, Comandante de Artillería, con destino como profesor en la Academia de Artillería e Ingenieros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 6 de Septiembre de 1932.—El Juez instructor, Juan Quirant.

JG—1824

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBURQUERQUE

Don Emilio Duarte Bueno, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción reglamentaria del propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y regular a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de la caballería que al final se describirá, sustraída, en las primeras horas del día 10 del actual,

del sitio Cabezo Gordo, de este término municipal, al vecino de esta villa, Romualdo Becerra Cabrera, la que, caso de ser habida, será puesta a disposición de este Juzgado juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditau su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario número 90 del corriente año que por dicho hecho instruyo.

Señas de la caballería.

Una burra de siete años, alzada 1,23 metros, capa castaña, respuntada de la oreja izquierda, lunares blancos en costillares y del alza, hierros de la Compañía Unión Ganadera en la nalga derecha y en la izquierda el de la Compañía Barcelona.

Dado en Alburquerque a 12 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Emilio Duarte.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—14033

CAMPILLOS

Don Diego Moreno Casasola, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno a todos los demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de lo que al final se reseña, sustraído al vecino de Cañete la Real, D. Gonzalo Cuevas Bocanegra, el día 7 al 8 del actual del sitio Las Arenas, de dicho término, así como a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, poniendo unos y otros a mi disposición, caso de ser habidos; pues así lo tengo acordado en el sumario número 15 de 1932.

Señas.

Un mulo castaño pardo, de tres años, sin señas particulares, y una mula de pelo pardo claro, de cuatro a cinco años, sin señas particulares.

Dado en Campillos a 12 de Septiembre de 1932.—El Juez de instrucción interino, Diego Moreno.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—14039

CAZORLA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de una sábana nueva, con encaje; tres sábanas nuevas, sin encaje; una sábana compuesta, una sábana con el encaje arrancado, una colcha blanca, de piqué; otra colcha grande, blanca y dorada, con ramos y flecos de torzal dorado; un mantón negro, grande, de pelo, con flecos; un traje de caballero, de lanilla, color pasc; otro traje de alpaca, color aplomado; todo ello robado la noche del 30 al 31 de Agosto último del cortijo Don López, término de Huesca, de la propiedad de Antonio García García; lo que, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado

con los tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla a 19 de Septiembre de 1932.—El Juez, Pablo Guillén.—P. S. M. (ilegible).

JO—14040

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de dos rejas de hierro, de 1,50 metros de altura y de un metro de anchas, con sus marcos respectivos y banderas de madera y una puerta de entrada, también de madera, las cuales fueron arrancadas de un cortijo situado en la Loma del Gato, término de Peñal de Becerro, de la propiedad de D. Manuel Martínez Fernández, cuyo hecho debió ocurrir la noche del 25 al 26 de Agosto último; las que, de ser halladas, serán puestas a disposición de este Juzgado con los tenedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorla a 8 de Septiembre de 1932.—El Juez, Pablo Guillén.—P. S. M. (ilegible).

JO—14041

ECIJA

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practicar activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una bicicleta, de marca M. F., pintada de azul marino, con adornos claros en verde, con un freno trasero, las bieas forman mediacaña y en la patilla derecha trasera tiene el número 27.327, de la propiedad de Manuel Fuerte Pato, de esta vecindad, que la entregó alquilada a Andrés Molina el día 28 de Agosto anterior, el cual no se la ha devuelto; interesándose igualmente la busca y detención del Andrés Molina, ingresándolo en la Prisión preventiva de este partido, poniéndola, caso de ser habida, a la disposición de este Juzgado, como asimismo, y en la Cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquélla se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 240 de 1932 sobre estafa.

Señas del acusado.

Andrés Molina, de esta vecindad, moreno, de ojos azules, de unos veintidos a veinticuatro años, con traje azul y gorra, que dice llamarse Antonio Sánchez y tiene un carnet de la Casa del Pueblo de esta ciudad, expedido a nombre de Enrique Rodríguez Cano, con domicilio en la calle de Antequera, número 40.

Dado en Ecija a 11 de Septiembre de 1932.—El Juez, Diego de la Cruz y Díaz.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—14043

Don Diego de la Cruz y Díaz, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial practicar activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de una mula de nueve años, 1,50 metros de alzada, parda clara, raza española, liexro R. C. en el muslo derecho, caricastaña, raya cruzada, cebrada anterior, boelbraquiclara, aliende por Pastora, asegurada en El Fénix Agrícola, S-2 en la palleilla izquierda; un mulo castaño, más de la marca, un poco picón, carrado, y otro mulo pardo claro, próximo a la marca, hurtados en la noche del 7 al 8 del actual del cortijo Sajant, término municipal de esta ciudad y propiedad del primero de Juan José Rivero Martín, y los otros dos de Romualdo Cobacho Campos, de esta vecindad, poniéndolos, caso de ser hallados, a la disposición de este Juzgado, como asimismo y en la Cárcel de este partido, para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder aquéllos se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 241 de 1932, sobre hurto.

Dado en Ecija a 11 de Septiembre de 1932.—El Juez, Diego de la Cruz y Díaz.—El Secretario, Federico Barrachina.

JO—14044

LINARES

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado, en providencia de esta fecha, se cite en forma a D. José Pérez de la Branca, que aparece como que es vecino de Granada, remitente de las partidas números 30.687 y 30.688, compuestas de tejidos, consignadas: la primera, a Loreto Rivas Garrido, vecino de Siles, y la segunda, a Viuda de José Martínez, de Beas de Segura, a los que también se cita por medio de la presente, cuyas expediciones fueron sustraídas el 18 de Abril último en la estación de Baeza, de este término, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Espronceda, número 17, dentro del término de quinto día, al objeto de recibirles declaración y ofreceres el procedimiento en la causa que se instruye con el número 155 de 1932, sobre robo de mercancías.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente, que firmo en Linares a 8 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Luis Maestre.

JO—14049

MADRID—JUZGADO NUMERO 8

Se cita a Carmen Roldán Penilla, de treinta y seis años, natural de Santander, que vivió en la calle de Antonio López, número 39, principal derecha, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 8, de esta capital, Secretaria del señor Torres, al objeto de ser oída en el sumario que se instruye, por hurto, a Péira López, con el número 400 del corriente

año; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 12 de Septiembre de 1932. El Juez, Gustavo Sescun.—El Secretario, Licenciado José Torres.

JO—14054

MADRID—JUZGADO NUMERO 18

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 18, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Rafael Dávila Rocha, de diez y siete años de edad, hijo de Melchor y de María, natural de Quintana de La Serena, de profesión zapatero, y con domicilio últimamente en Madrid, calle de las Delicias, número 11, piso bajo, y en Barcelona, calle de Condal, número 8, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle declaración indagatoria en dicho sumario, seguido bajo el número 319 del corriente año; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego, y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas demás señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado número 18.

Madrid, 12 de Septiembre de 1932. El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. S. M., Fernando Mera.

JO—14057

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 18, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a José Alonso Gil, del que se desconocen los demás datos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión en el sumario número 6 del corriente año, por hurto, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley Procesal; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular de esta capital.

Madrid, 12 de Septiembre de 1932. El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. S. M., Fernando Mera.

JO—14060

MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio y Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los vecinos de Almandralejo Eugenio Rodríguez Bote y Josefa Díez Madroñero para que en el término de ocho días, comparezcan en este Juzgado, el primero para notificarle el auto de procesamiento y reabrirle indagatoria, y la segunda para recibirla (declaración; apercibiendo a aquél de ser reducido a prisión si no lo verifica y a Josefa Díez Madroñero de que la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 115 del año actual, por homicidio por imprudencia.

Dado en Montánchez a 12 de Septiembre de 1932.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.—Por su mandado, Ernesto Calvo.

JO—14661

PAMPLONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye, con el número 190 de 1932, por contrato simulado y alzamiento de bienes, se cita al querrelado, D. Gregorio Alzugaray de la Vega, que se dice es vecino de Madrid y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a ser oído en dicho sumario; apercibido de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Pamplona, 12 de Septiembre de 1932.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—14653

RAMBLA (LA)

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan, por medio de sus Agentes, a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Pedro Crespo Huertas, vecino de Fernán-Nuño, substraída el día 7 del actual de la finca de Pradillos Bajos, del término de esta ciudad; la que, caso de ser hábida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como a la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo de cuatro años, castaño oscuro, con la marca, bociclaro, rabo pelado, con un corazón en la tabla izquierda del cuello y herrado en el de la Compañía "El Fénix Agrícola".

Dado en La Rambla a 10 de Septiembre de 1932.—El Juez, Enrique Balmaseda.

JO—14647

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de primera instancia de este par-

tido de La Rambla y Presidente del Jurado mixto de la Propiedad Rústica del mismo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Jurado mixto y debiendo proveerse con arreglo a la Orden del Ministerio del Trabajo y Previsión de fecha 6 de Junio último (GACETA DE MADRID del 8), se anuncia así por medio del presente, para que dentro del término de treinta días, contados desde su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, puedan solicitarlo, por medio de instancia dirigida a esta Presidencia, los que se crean con derecho a solicitar la expresada plaza.

Se advierte a los concursantes que para gastos del personal de Secretaría se ha presupuestado la cantidad de 3.000 pesetas.

Dado en La Rambla a 9 de Septiembre de 1932.—El Presidente del Jurado mixto, Enrique Balmaseda.—El Vicesecretario, Joaquín Jiménez.

JO—14648

TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que se ofrecen las acciones y derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los más próximos parientes de doña Valentina Moreno, viuda de Cesta, de nacionalidad italiana, que falleció el día 14 del pasado mes de Julio en Madrid, a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente de automovil ocurrido dicho día en el kilómetro 62, de la carretera de Madrid a Irún, término municipal del pueblo de La Cabrera, de este partido judicial, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 36 del corriente año.

Dado en Torrelaguna a 8 de Septiembre de 1932.—El Juez, Fidel de Oro Pulido.—El Secretario (ilegible).

JO—14666

TORROX

Don Miguel Beltrán Alejo, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Hago saber: Que quedan sin efecto las requisitorias insertas en la GACETA DE MADRID de 28 de Agosto último y *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga de 23 del mismo mes, por las que se interesaba la busca y captura del procesado en la causa número 70 del año actual, sobre hurto, Manuel Ortega Pardo, por haber sido el mismo capturado y conducido al Arresto municipal de esta villa.

Dado en Torrox a 9 de Septiembre de 1932.—El Juez, Miguel Beltrán Alejo.—El Secretario, Cayetano de Selva.

JO—14667

CALDAS DE REYES

Don Cándido Conde, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes.

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia de la Junta provincial de Beneficencia, de Pontevedra, se instruye expediente sobre declaración de herederos *abintestato* a favor del

Estado, de Manuel Riubal, hijo natural reconocido de Manuela Riubal Fernández, vecinos que fueron de la parroquia de Portela, en el Ayuntamiento del Barro, en este partido judicial, habiendo fallecido el Manuel Riubal en el Hospicio de las Mercedes, de la ciudad de Buenos Aires, el 19 de Julio de 1906, sin ascendientes ni descendientes ni colaterales dentro del cuarto grado.

Por el presente edicto se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante el Juzgado dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Caldas de Reyes a 8 de Septiembre de 1932.—El Juez, Cándido Conde.—El Secretario, Juan Díaz.

JC—434

CERVERA DEL RIO ALHAMA

Don Luis Jiménez Armijo, Juez de primera instancia de Cervera del Río Alhama y su partido.

Por el presente edicto cito y emplazo a Teodoro, Narciso y Martín Oñate Lauroba, los tres herederos de Gonzalo Oñate Sáinz, naturales de Aguilar del Río Alhama, mayores de edad, los cuales residen en Francia, ignorándose sus domicilios, para que en el plazo de nueve días, a contar de la publicación de este edicto, comparezcan en forma en los autos de juicio de mayor cuantía contra ellos y otros seguido a instancia del Procurador D. Víctor Serrano, en nombre y representación de doña Angela Téllez-Girón y Fernández de Córdoba, sobre reivindicación de fincas; advirtiéndoles que, de no comparecer, se les seguirá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Este edicto se hace como herederos del fallecido Gonzalo Oñate, que fué declarado pobre en el mencionado juicio.

Cervera del Río Alhama, 8 de Septiembre de 1932.—El Juez, Luis Jiménez Armijo.—El Secretario, Comodoro Sáenz.

JC—432

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

El Juzgado de primera instancia número 6, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que sigue D. Santiago Redondo Fernández contra don Antonio Mendieta Blanco, sobre pago de cantidad, ha acordado, toda vez que se ignora cuál sea el actual domicilio y paradero de D. Santiago Redondo, hacerle saber, por medio del presente, haber cesado en su ejercicio el Procurador que le representaba, D. José O. Pons, requiriéndole para que dentro del término de quinto día comparezca con nueva representación.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a D. Santiago Redondo Fernández, se expide el presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid, 5 de Septiembre de 1932.—El Secretario, P. H. Ramón Anguía.

Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC—429

En virtud de providencia dictada por el señor Juez titular de primera instancia del número 6, de esta capital, en los autos incidentales seguidos por D. José Alvarez Troncoso contra doña Cecilia Clavería sobre declaración de pobreza, se ha acordado requerir, por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, al D. José Alvarez Troncoso, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días y bajo apercibimiento de apremio, haga efectivas las costas causadas en la superioridad, con motivo de la apelación interpuesta en dichos autos, que importan la cantidad de 1.343,39 pesetas y dos pesetas en papel de reintegro por los derechos de cancelería.

Madrid, 9 de Septiembre de 1932.—
El Secretario, P. H., Ramón Anguita.
Visto bueno: el Juez (ilegible).

JC—430

MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del número 20, de esta capital, en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Fernando Andújar Jiménez, que tiene concedidos los beneficios de pobreza, contra la entidad G. Medrano y Compañía, por la presente se cita a su gerente, D. Victoriano Medrano Cabeza, cuyo domicilio actual se ignora, a fin de que el día 27 del actual, y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones, cuya citación se le hace por primera vez; con el apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y como parte de prueba propuesta por la parte demandante que ha sido declarada pertinente.

Madrid, 12 de Septiembre de 1932.
El Secretario, P. D., Ricardo Alemany.
Visto bueno: el Juez, Solano.

JC—428

SANTANDER

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en providencia dictada en las diligencias de juicio de divorcio promovidas por doña Angeles Bonilla Cuevas, contra su marido D. José Olave y Díaz de Celis, tiene acordado se emplace a dicho demandado, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de veinte días comparezca en dichos autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Y para emplazar a D. José Olave y Díaz de Celis, de ignorado paradero, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 8 de Septiembre de 1932.—El Secretario judicial, Arturo Valdivieso.

JC—491

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de Santander.

Por el presente, y a virtud de providencia dictada con esta fecha en la pieza separada de calificación de la insolvencia definitiva de la Sociedad regular colectiva de esta plaza, deno-

minada Ruiz Noriega y Compañía, se emplaza a los acreedores de la expresada Sociedad que a su costa deseen intervenir en dicha pieza, para que dentro del término de diez días, por ser segundo llamamiento, formulen, si les conviene, la acusación que estimen procedente, compareciendo en aquélla, conforme al artículo 20 de la ley de 26 de Julio de 1922; con apercibimiento que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a 8 de Septiembre de 1932.—El Juez, Luis Vallejo Quero.—El Secretario (ilegible).

JC—439

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—JUZGADO NUM. 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Reyes Cano, bajo el núm. 318 de 1932, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 4 de Julio de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 3 (antes distrito de Buenavista), de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por imprudencia contra José Reyes Cano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Reyes Cano a la pena de cinco pesetas de multa, reprensión, así como a que abone 55 pesetas, en concepto de indemnización, a Leopoldo León Portales, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Joaquín Cañas Carrascosa.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: L. Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Reyes Cano, de veintiséis años, soltero, chófer, natural de La Línea de la Concepción, que dijo vivir en la calle de Santa Hortensia, 14, bajo, expido la presente en Madrid a 23 de Agosto de 1932.—El Secretario, Mario Serratacó.

JO—13904

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Muñoz, bajo el núm. 2.847, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 3 (antes distrito de Buenavista), de esta capital, habiendo

visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Rafael Muñoz, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Muñoz a la pena de cinco pesetas de multa, así como a que abone 50 pesetas, en concepto de indemnización, a Francisco Nieto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, el cual sufrirá por dicha multa e indemnización, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Saturnino Albarracín; y notifíquese a éste, a Domingo Chércoles

y a Francisco Nieto esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya Tejada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: L. Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Saturnino Albarracín, a Domingo Chércoles y a Francisco Nieto, expido la presente en Madrid a 6 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gregorio González Aguilar, bajo el núm. 1.369 de 1932, por jugar a los prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 3 (antes distrito de Buenavista), de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por jugar a los prohibidos contra Gregorio González Aguilar, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Gregorio González Aguilar a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, el cual sufrirá por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; se declara el comiso de las papeletas y cartones que constan de autos; notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya Tejada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: L. Mario Serratacó.”

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Gregorio González Aguilar, que dijo vivir en la calle de Caravaca, 12, principal, expido la presente en Madrid a 6 de

Septiembre de 1932.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Baldomero González Cachón, bajo el núm. 1.198 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1932; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado núm. 3 (antes distrito de Buenavista), de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Baldomero González Cachón, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Baldomero González Cachón a la pena de cinco pesetas de multa y represión, así como a que abone 10 pesetas, en concepto de indemnización, a Francisco Corujo, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, el cual sufrirá por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; notifíquese a dicho penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya Tejada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: L. Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Baldomero González Cachón, que dijo vivir en la calle de San Andrés, núm. 2, expido la presente en Madrid a 6 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Mario Serratacó.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuela Alvarado, que dijo vivir en la calle del Ferrocarril, 21, primero, expido la presente en Madrid a 6 de Septiembre de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

30—18904

MADRID—JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 683 del año 1932, por hurto, contra Florentino Larrasuain Catalán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de Agosto de 1932, el Juez municipal del Juzgado número 6, don Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Florentino Larrasuain de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Florentino Larrasuain Catalán a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio. Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Florentino Larrasuain, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia, inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid."

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Florentino Larrasuain Catalán, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 16 de Agosto de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 600 del año 1932, por malos tratos, contra Salvador Quintana López y Josefa Romero Quintana, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de Agosto de 1932, el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador Quintana y Josefa Romero de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno

a Josefa Romero Quintana y a Salvador Quintana López a las penas de cinco días de arresto menor al segundo, y 30 pesetas de multa a la primera, y al pago de las costas del juicio por iguales partes; se acuerda el decomiso y destrucción del revólver ocupado, y notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de edicto en la "Gaceta". Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Josefa Romero Quintana, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada, Josefa Romero Quintana, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 16 de Agosto de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 677 del año 1932, por daños, contra Manuel Martínez Ramos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de Agosto de 1932, el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Martínez Ramos de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Martínez Ramos a la pena de 25 pesetas de multa por el escándalo y 50 pesetas de multa más indemnización de 20 pesetas a José de la Rosa, por la falta de daños, y al pago de las costas del juicio; imponiéndose una multa de 25 pesetas a José de la Rosa Cordero por su incomparecencia al juicio, notificándose esta sentencia al condenado por medio de edicto en la "Gaceta". Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado, Manuel Martínez, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado, Manuel Martínez Ramos, y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 16 de Agosto de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 640 del año 1932, por lesiones, contra Julia Salguero Jiménez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de Agosto de 1932, el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julia Salguero e Isidora San José de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Julia Salguero Jiménez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y se absuelve libremente a la denunciada Isidora San José Hernández; notificándose esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta". Y para que pueda llegar a conocimiento de la denunciada Julia Salguero, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de la denunciada Julia Salguero Jiménez y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 16 de Agosto de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 535 del año 1932, por lesiones, contra Faustino Camacho Palafox, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de Agosto de 1932, el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Faustino Camacho de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Faustino Camacho Palafox a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta". Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Faustino Camacho, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento de Faustino Camacho Palafox y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 11 de Agosto de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, bajo el número 458 del año 1932, por vejación, contra Justo Córdoba Rosa; se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Agosto de 1932, el Juez municipal del Juzgado número 6, D. Aquilino Sobrino Alvarez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Justo Córdoba de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Justo Córdoba Rosa, a la pena de treinta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio y hagasele saber esta sentencia por medio de edicto en la "Gaceta". Y para que pueda llegar a conocimiento del denunciado Justo Córdoba Rosa, notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia inserta por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Sobrino.

Publicación.—Leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez municipal que la firma; doy fe.—Santiago de la Escalera."

Con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue a conocimiento del denunciado Justo Córdoba y le sirva de notificación en forma, expido la presente para su inserción en la "Gaceta".

Madrid, 11 de Agosto de 1932.—El Secretario, Santiago de la Escalera.

JO—13903

MADRID — JUZGADO NÚMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.108 de orden del año 1932, contra Elisa Espada, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Agosto de 1932; el señor don Alfonso Travado Carasa, Juez municipal suplente del número 7, de Madrid; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Elisa Espada de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a Elisa Espada a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de la denunciada y denunciante, notifíquesele la presente por

medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Travado Carasa.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Elisa Espada y denunciante Leonor Acosta San Román, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 25 de Agosto de 1932.—El Secretario (legible).—Visto bueno: el Juez, Alfonso Travado.

MADRID—JUZGADO NÚMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 854, seguido en este Juzgado contra Manuel Montalvo Membrero, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 9 del mes de Septiembre y año de 1932, D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Montalvo Membrero.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Montalvo Membrero, en rebeldía, a la pena de veinte pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Manuel Montalvo Membrero, expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1932.—El Secretario (legible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 855, seguido en este Juzgado, contra María Sánchez Ramos, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 6 del mes de Septiembre de 1932, D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del Juzgado número 10, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Sánchez Ramos.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Sánchez Ramos, en rebeldía, a la pena de veinte pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia a la referida denunciada, por medio de cédula que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha."

X para que sirva de notificación a

María Sánchez Ramos, expido la presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1932.—El Secretario (ilegible).
JO—13906

MADRID — JUZGADO NUMERO 20

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 20, de los de esta capital, en proveído de fecha de hoy se ha mandado citar por medio de la presente al acusado Ramón García Nieto, domiciliado últimamente en esta capital, en la calle Mayor, número 87, segundo derecha, para que el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.—
El Secretario, Rafael Montesinos.
JO—13907

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 20, de los de esta capital, en proveído de esta fecha, se ha mandado citar por medio de la presente al acusado Tomás García Vallejo, domiciliado últimamente en esta capital, calle Méndez Alvaro, número 6, bajo, letra E, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 28 del actual y hora de las diez y cuarenta y cinco, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, para la celebración del correspondiente juicio de faltas que contra el mismo se sigue, bajo el número 65 de 1932, sobre malos tratos, a cuyo acto concurrirá con pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Madrid, 8 de Septiembre de 1932.—
El Secretario, Rafael Montesinos.

Por la presente y en virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 20, de los de esta capital, en proveído de fecha de hoy, ha mandado citar al acusado Andrés Vázquez Huete, con domicilio últimamente en la calle de la República, número 24, barrio de La Libertad (Carabanchel Bajo), y cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, para que el día 28 del actual y hora de las once y cuarto, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido por este Juzgado bajo el número 15 de 1932, sobre hurto; a cuyo acto concurrirá con las pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Madrid, 7 de Septiembre de 1932.—
Rafael Montesinos.

JO—13907

PUEBLA DE ARENOSO

Don Ramón Oliveros Ibáñez, Juez municipal de la villa de Puebla de Arenoso, provincia de Castellón.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario de este Juzgado municipal, así como la de suplente del mismo, se anuncia su provisión al turno libre, por término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes y documentos que exige la Ley Orgánica y el artículo 13 del Reglamento, y los acreditativos de méritos, deben presentarse en este Juzgado municipal o en el de instrucción del partido de Viver.

Esta villa tiene 1.311 habitantes de hecho y 2.002 de derecho.

Dado en Puebla de Arenoso a 13 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Ramón Oliveros.—El Secretario accidental, Antonio R. Santolaria.

JO—14077

URROZ DE SANTESTEBAN

Don José María Arocena Iribarren, Juez municipal de Urroz de Santesteban.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y su suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

Los aspirantes elevarán sus instancias documentadas y debidamente reintegradas al M. I. Sr. Juez de primera instancia del partido de Pamplona, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid".

Urroz de Santesteban, 6 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, José María Arocena.

JO—13905

VILLADERVOS

Don Manuel Núñez Rodríguez, Juez municipal de Villadervos, partido judicial de Verín, provincia de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario suplente, y de orden de la superioridad, por haber sido declarado desierto el concurso anunciado al turno libre, se anuncia su provisión nuevamente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año y al primero de los turnos establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente justificadas, durante el plazo de treinta días, contados desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el señor Juez de primera instancia de Verín; y se les advierte que deben tener presente y cumplir lo prevenido en el artículo 476 de la ley orgánica del Poder judicial; pues, de no hacerlo, no serán admitidos al concurso.

Haciéndose constar que este Municipio, según el último Censo de población consta de 6.180 habitantes de derecho y 5.639 de hecho.

Dado en Villardervos a 3 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Manuel Núñez.

JO—13786

JURISDICCION DE GUERRA

CEUTA

Por el presente se cita y llama a Juan Bianc, legionario que fué del Tercio, licenciado para la villa del Valle de Arán (Lérida) en Noviembre de 1928, ignorándose el domicilio de sus padres, hijo de Pedro y de Adela, de nacionalidad francesa, o a las personas que acrediten ser sus herederos, para que manifiesten su residencia al Teniente Coronel Juez permanente de Ceuta-Tetuán, D. Luis Andrés Adán, en su despacho oficial de Ceuta, sito en el paseo de Colón, número 10 (barracón), en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, al objeto de ponerles en posesión de cantidades pertenecientes a aquél, procedentes de las diligencias de ejecución de sentencia en causa seguida contra el Teniente don Ricardo Talens Prats por el delito de malversación de caudales.

Ceuta, 30 de Agosto de 1932.—El Teniente Coronel Juez, Luis Andrés.
JG—1817

SANTANDER

Don Emilio Casado Usín, Brigada de Infantería con destino en el Regimiento número 23, Secretario del expediente instruido por falta de incorporación contra el recluta del mismo, Jesús López Balado, y del que es Juez instructor el Capitán del mismo D. José García Vayas.

Certifico: Que en dicho expediente obra un auto del señor Auditor de Guerra de la sexta División, en el que se hace constar que a dicho individuo le han sido concedidos los beneficios de los Decretos de indulto del 14 y 25 de Abril de 1931, eximiéndole, al mismo tiempo, de seguir pagando las cuotas reglamentarias que venía satisfaciendo, sin derecho a reclamación alguna de las ya abonadas. Todo ello a tenor de lo dispuesto en los Decretos citados y en el de 13 de Julio de igual año.

Y para que conste y para conocimiento del interesado, por ignorarse su paradero actual, se expide el presente en Santander a 22 de Agosto de 1932.—El Secretario, Emilio Casado, visto bueno: el Capitán Juez, José García Vayas.

JG—1320

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.